

INSTRUCTIVO

Descuento Impuesto a la Renta del SRI en las Nóminas

2025



06 de febrero 2025

Subsecretaría de Innovación

Dirección Nacional de Soporte y Gestión de Calidad

Este Instructivo tiene como objetivo dar a conocer el proceso de cálculo del Impuesto a la Renta del año 2025 desde el mes de febrero para aplicar en el sistema SPRYN en la Nómina Normal o mensual.

Antecedentes

Base Legal Resolución SRI

La declaración de Impuesto a la Renta es obligatoria para todas las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, conforme los resultados de su actividad económica.

El Servicio de Rentas Internas (SRI) de Ecuador emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000041, en la cual se actualizan los rangos de las tablas del impuesto a la renta aplicables a personas naturales, sucesiones indivisas y rentas provenientes de herencias, legados, donaciones y otros actos similares, para el ejercicio fiscal 2025.



Base Legal Cargas familiares

Bajo las condiciones establecidas en la ley, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Se considerarán como cargas familiares a los padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, siempre que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo. Se entenderá que las cargas familiares son dependientes del sujeto pasivo cuando este cubra prácticamente la totalidad de sus gastos personales dentro del ejercicio fiscal respectivo.

b) La condición para que una persona sea considerada carga familiar debe cumplirse o adquirirse en el ejercicio fiscal en el cual se aplicará la rebaja de impuesto a la renta.

Las cargas familiares reportadas se considerarán para efectos del cálculo de la rebaja del Impuesto a la Renta, aun cuando hayan dejado de serlo en el mismo ejercicio, excepto en el caso en que la carga obtenga ingresos gravados en el ejercicio fiscal correspondiente, en cuyo caso quedará excluida.

c) En ningún caso, dos o más contribuyentes podrán considerar a una misma persona como carga familiar para el periodo fiscal respectivo.

- d) La documentación que acredite las cargas familiares del trabajador deberá ser entregada al empleador que actúe como agente de retención:
- i. Copia de la cédula de identidad del cónyuge o pareja en unión de hecho dependiente del trabajador donde se evidencie el parentesco.
 - ii. Copia de la cédula de identidad de los hijos sin discapacidad de hasta 21 años de edad dependientes del trabajador donde se evidencie el parentesco.
 - iii. Copia de la cédula de identidad y del carnet de discapacidad emitido por la autoridad competente, de los hijos con discapacidad dependientes del trabajador donde se evidencie el parentesco.
 - iv. Copia del certificado o aval de padecer una enfermedad catastrófica, rara y/o huérfana emitido por el Ministerio de Salud Pública o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a nombre del trabajador o de su carga familiar, según corresponda.
 - v. Para el registro de padres como cargas familiares, deberán prestar su consentimiento expreso para ser incluidos como carga familiar del contribuyente y presentar copia de la cédula de identidad donde se evidencie el parentesco.

Base Legal Decreto 742

Conforme a la base legal emitida por el presidente de la República con Decreto 742 del 17 de mayo del 2024, mediante el cual expide el “DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR.

La última reforma tributaria que aplicó ex presidente de la República Guillermo Lasso antes de dejar la Presidencia cambió el sistema de rebaja y deducciones para el pago del impuesto a la renta de los trabajadores en relación de dependencia y por ello en enero ya no se debe presentar el formulario de proyección de gastos personales, sino en febrero.

La reforma del nuevo mandatario Daniel Noboa no modificó esto por lo que se mantiene el procedimiento para presentar esta proyección y en función de las cargas familiares obtener una mayor rebaja.

Conforme a lo publicado en el **Boletín técnico 01-2025-IPC**, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), **La Canasta Básica Familiar de enero de 2025 es de USD 798.31**, entonces por el Nro.7 canastas básicas es igual 5588.17 y ese valor sirve de base para calcular los topes de gastos personales y la rebaja del impuesto a la renta.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), la **canasta básica de enero de 2025 fue de USD 798,31.**

De ahí que, con la fórmula establecida para el cálculo, los **contribuyentes podrán descontar entre USD 1.005,8 y USD 2.873,9 del Impuesto a la Renta** de 2025, como muestra la tabla:

Base Legal Discapacidad

Reglamento a la Ley de Discapacidades con Decreto Nro.171 con fecha 5 diciembre 2013 para los DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD entre los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades, únicamente se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración del Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicarán de manera proporcional, de acuerdo al grado de discapacidad del beneficiario o de la persona a quien sustituye, según el caso, de conformidad con la siguiente tabla:

Grado de Discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Mediante Sentencia No. 017-17 SIN-CC, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador declara en su parte pertinente lo siguiente:

"¿b) En el inciso segundo del artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, se declara la inconstitucionalidad de la frase "igual o superior al cuarenta por ciento, sustituyéndola por la frase "igual o superior al treinta por ciento, mientras que, en el inciso tercero del mismo artículo, al inicio de la columna referente al "Grado de discapacidad", sustituyase: "del 40% al 49%" por "del 30% al 49".

Art. 76.- Impuesto a la renta. - Los ingresos de las personas con discapacidad están exonerados en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero (0) del pago del impuesto a la renta. También serán beneficiarios de la exoneración antes señalada los sustitutos. Este beneficio sólo se podrá extender, en este último caso, a una persona.

IMPUESTO A LA RENTA TANTO DISCAPACITADO COMO TERCERA EDAD

Esto se encuentra dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, artículo 9, numeral 12.
La base imponible será la vigente para el año al que corresponde de la declaración.

Imagen de la Ley de Régimen Tributario Interno ARTICULO 9 NUMERAL 12

12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.
Los obtenidos por personas con discapacidad, debidamente calificadas por el organismo competente, hasta por un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley.
El sustituto único de la persona con discapacidad debidamente acreditado como tal, de acuerdo a la Ley, podrá beneficiarse hasta por el mismo monto señalado en el inciso anterior, en la proporción que determine el reglamento, siempre y cuando la persona con discapacidad no ejerza el referido derecho.

Pasos en el SPRYN para el descuento del Impuesto a la Renta

Este Instructivo tiene como objetivo dar a conocer el proceso de cálculo del Impuesto a la Renta del año 2025 desde el mes de febrero para aplicar en el sistema SPRYN en la Nómina Normal o mensual; se debe realizar lo siguiente:

- Ingresar o actualizar los DATOS ADICIONALES FIJOS de las seis deducciones de gastos personales de cada funcionario conforme al **FORMULARIO SRI-GP** del año 2025, previamente se debe colocar cada funcionario el **valor cero**.
- Ingresar o actualizar los DATOS ADICIONALES FIJOS de cada funcionario correspondiente a: Cargas Familiares, Tercera Edad y Discapacidad, previamente se debe colocar cada uno el **valor cero**.
- Enfermedad Catastrófica ingresar **S** en el caso de que el funcionario tenga alguna enfermedad, conforme al certificado emitido por el Ministerio de Salud o del IESS.
- En el caso de que el funcionario tenga ingresos en otra institución dentro del periodo 2025, se debe actualizar el Dato Adicional llamado: “**impuesto a la renta de otras instituciones, ingresos**”, aportes y el impuesto ya retenido.
- Realizar el cálculo y la respectiva revisión de cada funcionario del descuento Impuesto a la Renta en la nómina normal o mensual, ejemplo funcionarios de Nivel superior, reingresos de Jubilados, tercera edad, etc.

1.-Ingreso de Deducciones Gastos Personales

Una vez que los funcionarios han entregado el FORMULARIO DE GASTOS PERSONALES 2024 del mes de julio, donde consta la proyección, considerando la actualización a la normativa legal vigente establecida mediante el **FORMULARIO SRI-GP**, Artículo 6 de la Resolución 000020, se debe ingresar en el sistema los datos adicionales correspondientes a:

- DEDUCCIÓN GASTOS POR ALIMENTACIÓN
- DEDUCCIÓN GASTOS DE EDUCACIÓN
- DEDUCCIÓN GASTOS SALUD
- DEDUCCIÓN GASTOS POR VESTIDO
- DEDUCCIÓN GASTOS POR VIVIENDA
- DEDUCCIÓN GASTOS TURISMO



Es necesario recalcar que se debe verificar los DATOS ADICIONALES correspondiente a las deducciones de cada funcionario, en el caso de existir información cargada del año anterior al momento de subir el archivo plano, éste procederá a reemplazar los valores, es preferible que se actualice primero con el **valor de cero** en cada deducción y a cada funcionario antes de cargar el archivo de cada gasto personal.

Para ingresar se debe elaborar un archivo plano CSV, por cada dato adicional, **es decir deberían subir seis archivos con los funcionarios que presentaron el formulario.**

Archivo plano consta de 3 columnas:

- Tipo documento
- Cédula
- Valor

Ejemplo: archivo plano para colocar valor **cero**, deben estar separados por punto y coma.

C;17112345675;0

Ejemplo archivo plano para cargar valor en el sistema:

C;17112345675;2500.55

Nota: El archivo plano debe tener extensión CSV y el archivo no debe contener títulos ni cabecera.

Para subir los datos adicionales se debe ir al sistema por la opción: Bandejas /Carga datos adicionales Fijos.



Para consultar los datos adicionales se debe ir por la opción: Consultas /Consulta de servidores y seleccionar cada deducción, ejemplo:



2. Ingresar y actualizar datos adicionales fijos

- Cargas Familiares,
- Tercera Edad,
- Discapacidad
- Enfermedad Catastrófica.

Artículo 21. – Beneficios Tributarios. El régimen tributario para las personas con discapacidad y los sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa que fuere aplicable. Por lo tanto, en el sistema SPRYN se debe revisar y actualizar los datos adicionales fijos:

2.1 CARGAS FAMILIARES

Se debe subir un dato adicional fijo: **NUMERO CARGAS FAMILIARES IMPUESTO RENTA: 1 al 5**
Para lo cual elaborar un archivo plano con 3 columnas donde consten los funcionarios que tienen CARGAS FAMILIARES conforme al documento **FORMULARIO SRI-GP**, y al preparar el archivo csv se debe colocar en la tercera columna el valor 1, 2, 3, 4 y 5, Ejemplo:

	A	B	C	D
1	C	0901939055	1	
2				
3				



DATOS ADICIONALES: NUMERO CARGAS FAMILIARES IMPUESTO RENTA: 1 AL 5

EXONERACION IMPUESTO RENTA (TERCERA EDAD: 1 -- DISCAP: %)

EXONERACION RESIDENCIA EXTERIOR FFAR: 1 = NO PAGA

FECHA CAMBIO A GALAPAGOS

FECHA DE INGRESO INSTITUCION

FFPP: SE PAGA VIVIENDA EXTERIOR = 1

FORMA DE PAGO FONDOS DE RESERVA 1: CUENTA BANCARIA 2: ACUMULA IESS

IMPUESTO RENTA YA COBRADO OTRA INSTITUCION

INGRESO CONSISTE DE SERVICIOS CON SUELDO FFPP => 1

JEFE DE MISION EXTERIOR = 1

JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA 7 HORAS

JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA AC. MIN. 179 CDO. TRABAJO => 2

JUBILADO REINGRESO AL SECTOR PUBLICO: 1

HESES TRABAJOS ANTERIOR INSTITUCION=> ACEPTA 1 A 11

NO APORTA 3% ADICIONAL IESS CESANTIA : 1= NO APORTA

NO PAGA IMPUESTO RENTA EN ESTA INSTITUCION => 1

NO PAGA RANCHO FFPP (DISPONIBILIDAD) => 1

NO PARTICIPA ROL DE PAGOS

NO. CARGA FAMILIAR

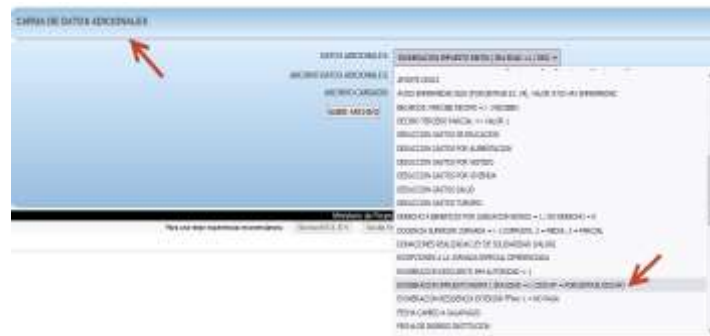
NOMBRAMIENTO ENAMI GRUPO 73

NUMERO CARGAS FAMILIARES IMPUESTO RENTA: 1 AL 5

2.2 EXONERACIÓN IMPUESTO RENTA (TERCERA 3RA EDAD: 1 -- DISCAP: %)

Se debe elaborar un solo archivo plano con 3 columnas donde consten los funcionarios que tienen DISCAPACIDAD y los funcionarios que son mayores a 65 años (Tercera Edad), es decir cuando son funcionarios de Tercera Edad se debe colocar el valor 1 y cuando son funcionarios con discapacidad debe ir el porcentaje 30,34,40,50, etc. Ejemplo:

TERCERA EDAD	DISCAPACIDAD
C:1711234565;1	C:1712345675;40
C:1730142324;1	C:1720242338;70
	C:1730142234;50
	P:1745789542;100



CAMPA DE DATOS ADICIONALES

DATOS ADICIONALES:

ARCHIVO DATOS ADICIONALES:

ARCHIVO CARGADO:

SUBIR ARCHIVO

EXONERACION IMPUESTO RENTA (TERCERA EDAD: 1 -- DISCAP: %)

EXONERACION RESIDENCIA EXTERIOR FFAR: 1 = NO PAGA

FECHA CAMBIO A GALAPAGOS

FECHA DE INGRESO INSTITUCION

FFPP: SE PAGA VIVIENDA EXTERIOR = 1

FORMA DE PAGO FONDOS DE RESERVA 1: CUENTA BANCARIA 2: ACUMULA IESS

IMPUESTO RENTA YA COBRADO OTRA INSTITUCION

INGRESO CONSISTE DE SERVICIOS CON SUELDO FFPP => 1

JEFE DE MISION EXTERIOR = 1

JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA 7 HORAS

JORNADA ESPECIAL DIFERENCIADA AC. MIN. 179 CDO. TRABAJO => 2

JUBILADO REINGRESO AL SECTOR PUBLICO: 1

HESES TRABAJOS ANTERIOR INSTITUCION=> ACEPTA 1 A 11

NO APORTA 3% ADICIONAL IESS CESANTIA : 1= NO APORTA

NO PAGA IMPUESTO RENTA EN ESTA INSTITUCION => 1

NO PAGA RANCHO FFPP (DISPONIBILIDAD) => 1

NO PARTICIPA ROL DE PAGOS

NO. CARGA FAMILIAR

NOMBRAMIENTO ENAMI GRUPO 73

NUMERO CARGAS FAMILIARES IMPUESTO RENTA: 1 AL 5

2.3 EXONERACIÓN IMPUESTO RENTA (ENFERMEDAD CATASTRÓFICA: 1)

Se debe elaborar un archivo plano con 3 columnas (Tipo documento, cédula, Valor) donde consten los funcionarios que tienen ENFERMEDAD CATASTRÓFICA conforme a la ley y se colocar en la tercera columna el valor 1, Ejemplo:

	A	B	C	D
1	C	0901939055	1	
2				
3				



3. Ingresar datos adicionales fijos con valores de renta de otras instituciones.

3.1 Cuando exista el caso especial de que un funcionario de su institución viene de otra institución como Docente Universitario se puede ingresar los siguientes datos adicionales fijos para ser tomados en cuenta en el descuento de impuesto a la Renta, los mismos que deben ser cargados con un archivo plano CSV de tres columnas:

INGRESO	ACUMULADO ANUAL DE INGRESOS RENTA OTRA INSTITUCIÓN
DESCUENTO	ACUMULADO ANUAL DE APOORTE INDIVIDUAL IESS RENTA OTRA INSTITUCIÓN

El valor del ingreso será sumado a la renta gravable y el valor del descuento será restado en la misma.

3.2 Cuando exista el caso especial de que un funcionario viene de otra institución y hubo descuentos en la institución anterior entonces se puede ingresar los siguientes datos adicionales fijos para ser tomados en cuenta en el descuento de impuesto a la Renta, los mismos que deben ser cargados con un archivo plano CSV de tres columnas:

INGRESO	ACUMULADO ANUAL DE INGRESOS RENTA OTRA INSTITUCIÓN
DESCUENTO	ACUMULADO ANUAL DE APOORTE. INDIVIDUAL IESS RENTA OTRA institución
IMPUESTO YA DESCONTADO	IMPUESTO RENTA ANTERIOR institución

4. Cálculo en el Sistema SPRYN del descuento Impuesto a la Renta

Para proceder con el cálculo del descuento **Impuesto a la renta** en la nómina NORMAL del sistema SPRYN, es necesario indicar que existen 3 formas de calcular que son las siguientes:

- **Cálculo automático** (el sistema calcula automáticamente, con los datos adicionales fijos ingresados por la institución con las variables de acumulación del sistema para Horas Extras, Subrogaciones, Guardería)
- **Cálculo manual** (el financiero de la institución calcula manualmente e ingresa un valor manual)
- **Calculo cero** (no paga Impuesto a la Renta)

4.1. Cálculo automático

El sistema procede a calcular con la Canasta Básica a Enero/2025 y con las tablas correspondientes tanto de PERSONAS NATURALES como de CARGAS FAMILIARES indicadas anteriormente.

Una vez que se ha **ingresado todos los datos adicionales fijos** se debe calcular la nómina Normal, y revisar cada uno de los funcionarios en el rol de pagos saldrá un descuento llamado: "830 IMPUESTO A LA RENTA ZIR"



INGRESO			DESCUENTO			APORTE		
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO	Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO	Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	83018 REMUNERACIONES USUICIDAS	3,247.08	1	830 APORTE INDIVIDUAL RES	371.73	1	810881 APORTE PATRONAL RES	287.10
			2	830 IMPUESTO A LA RENTA ZIR	198.71	2	810891 APORTE RESC	15.24
TOTAL:		3,247.08	TOTAL:		570.44	TOTAL:		302.34
LIBERADO A PAGAR:			2,676.64					

La institución debe realizar ejemplos en Excel para su revisión, tanto de un director, como de un funcionario que tiene tercera edad, un funcionario con horas extras, un funcionario con subrogaciones, funcionarios que hayan cobrado guardería y un funcionario con enfermedad catastrófica.

1er. ejemplo:

Funcionario de Nivel Superior

Nivel Superior	
RMU	3,854
Riesgo campo	2
Tercera edad	N
Discapacidad	0
Gastos Personales	10,000
Subrogaciones	0
Horas Extras	N



Ingresos por recibir de 10 meses	38,540.00		0.00	0.00		4,412.83	0.00
Ingresos Anuales	46,248.00		0.00	0.00		5,295.40	0.00
Total ingresos brutos	54,426.00						
Base Grabable anual	46,248.00						
Base grabable menos aportes	40,952.60						
Descuento discapacidad o tercera Edad	0						
Base Imponible	40,952.60						
Impuesto renta causado	3,886.52	F_CFIR					
tabla cargas familiares 0,1,2,3,4,5	1,580.65	F_C_F_TABL					
total sin Cargas Familiares = 0	1,580.65	F_SIN_CF					
Con Cargas Familiares >0	1,580.65	F_CON_CF					
Rebaja Cargas fam / Enferm.Cat	1,580.65	F_REB_CF					
Impuesto a la renta anual	2,305.87	F_IR_ANUAL					
Imp.Renta ANUAL menos lo ya cobrado	2,305.87	F_IR_PAGAR					
Meses falta pagar	11						
impuesto a la renta MENSUAL	209.62						

BASE rango tabla -->	34,770
Total 1	6,182.60
Busca % Exedente tabla	20
Total 2 IMPUESTO F. EXCEDENTE	1,236.52
Imp.fracción basica tabla	2,650

Gasto Deducible cargas familiares	8,781.41
-----------------------------------	----------

2do. ejemplo:

Funcionario de Nivel Superior

+ Nivel Superior	
RMU	3,247
Nro. cargas	2
Tercera edad	N
Discapacidad	0
Gastos Personales	15,300
Subrogaciones	282
horas Extras	0

Ingresos por recibir de 10 meses	32,470.00		0.00	1,410.00		3,717.82	161.45
Ingresos Anuales	38,964.00		0.00	1,692.00		4,461.38	193.73
Total ingresos brutos	46,210.00						
Base Grabable anual	39,246.00						
Base grabable menos aportes	34,752.33						
Descuento discapacidad o tercera Edad	0						
Base Imponible	34,752.33						
Impuesto renta causado	2,647.55	F_CFIR					
tabla cargas familiares 0,1,2,3,4,5	1,580.65	F_C_F_TABL					
total sin Cargas Familiares = 0	1,580.65	F_SIN_CF					
Con Cargas Familiares >0	1,580.65	F_CON_CF					
Rebaja Cargas fam / Enferm.Cat	1,580.65	F_REB_CF					
Impuesto a la renta anual	1,066.90	F_IR_ANUAL					
Imp.Renta ANUAL menos lo ya cobrado	1,066.90	F_IR_PAGAR					
Meses falta pagar	11						
impuesto a la renta MENSUAL	96.99						

BASE rango tabla -->	26,422
Total 1	8,330.33
Busca % Exedente tabla	15
Total 2 IMPUESTO F. EXCEDENTE	1,249.55
Imp.fracción basica tabla	1,398

Gasto Deducible cargas familiares	8,781.41
-----------------------------------	----------

3er. Ejemplo

+ Nivel Superior	
RMU	3,247
Nro. cargas	0
Tercera edad	N
Discapacidad	0
Gastos Personales	10,000
Subrogaciones	0
horas Extras	0

Ingresos por recibir de 10 meses	32,470.00		0.00	1,410.00		3,717.82	161.45
Ingresos Anuales	38,964.00		0.00	1,692.00		4,461.38	193.73
Total ingresos brutos	46,210.00						
Base Grabable anual	39,246.00						
Base grabable menos aportes	34,752.33						
Descuento discapacidad o tercera Edad	0						
Base Imponible	34,752.33						
Impuesto renta causado	2,647.55	F_CFIR					
tabla cargas familiares 0,1,2,3,4,5	1,580.65	F_C_F_TABL					
total sin Cargas Familiares = 0	1,580.65	F_SIN_CF					
Con Cargas Familiares >0	1,580.65	F_CON_CF					
Rebaja Cargas fam / Enferm.Cat	1,580.65	F_REB_CF					
Impuesto a la renta anual	1,066.90	F_IR_ANUAL					
Imp.Renta ANUAL menos lo ya cobrado	1,066.90	F_IR_PAGAR					
Meses falta pagar							11
impuesto a la renta MENSUAL							96.99

BASE rango tabla -->	26,422
Total 1	8,330.33
Busca % Exedente tabla	15
Total 2 IMPUESTO F. EXCEDENTE	1,249.55
Imp.fracción basica tabla	1,398

Gasto Deducible cargas familiares	8,781.41
-----------------------------------	----------

Nota importante:

Si existe algún funcionario que tiene tercera edad o, los cálculos varían en la BASE IMPONIBLE ya que para la tercera edad se descontaría a la Base imponible el valor 12.081 y para el caso de que exista un funcionario con ENFERMEDAD CATASTRÓFICA se toma el valor de 2873.92 que corresponde a las 20 canastas básicas.

# Cargas Fami.	Nro. canastas	Gasto deducib	Rebaja impuestos
0	7	5,588.17	1,005.87
1	9	7,184.79	1,293.26
2	11	8,781.41	1,580.65
3	14	11,176.34	2,011.74
4	17	13,571.27	2,442.83
5	20	15,966.20	2,873.92

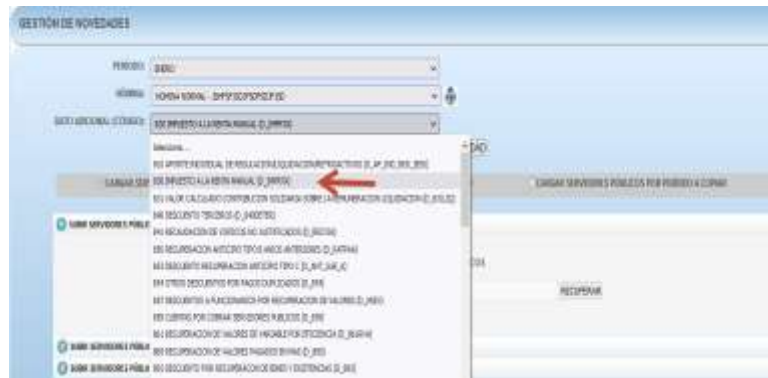
en cambio, para funcionarios con **discapacidad** se calcula conforme a la siguiente tabla:

TABLA DISCAPACIDAD			
% Discapacidad CONADIS		Fracción básica	Cálculo
desde 30% al 49%	60	12,081	14,497.20
50 al 64%	70	12,081	16,913.40
75 al 84%	80	12,081	19,329.60
100%	100	12,081	24,162.00

CANASTA BASICA VIGENTE			
	798.31	+	7
			5,588.17

4.2. Cálculo Manual

Si el sistema le calcula un valor diferente al valor que se encuentra en su revisión institucional debido a casos especiales de cada institución, se puede ingresar una novedad llamada: **830 IMPUESTO A LA RENTA MANUAL** por la opción Gestión de Novedades:



Una vez que se haya cargado las novedades para uno o más funcionarios se procederá a calcular nuevamente la nómina previamente realizando el proceso de **ELIMINAR DETALLES**, y se procederá a verificar los cálculos.

Nota:

La novedad cargada de forma manual **NO** estará disponible en los últimos meses del presente año fiscal ya que la aplicación realizará la reliquidación del impuesto a la renta.



4.3. Cálculo cero (no paga Impuesto a la Renta)

De existir casos especiales y por algún motivo algún funcionario no deba ser descontado en impuesto a la renta, se debe hacer lo siguiente:

Ingresar la novedad llamada: **830 IMPUESTO A LA RENTA MANUAL** por la opción Gestión de Novedades, con el valor de 0.01.

Ejemplo:

C;17112345675;0.01

Una vez cargado este valor manual de 0.01, se elimina detalles y se procederá a calcular la nómina y al verificar el resultado no se visualizará en el rol de pago es decir no existe descuento del impuesto a la Renta.

NOTA IMPORTANTE:

El cálculo automático del sistema SPRYN se basa en la proyección anual de la RMU + la proyección de las horas extras + la proyección de las Subrogaciones y proyección de Guarderías, cabe señalar que, para la proyección del cálculo del impuesto a la renta en la NÓMINA NORMAL, previamente deben estar generadas el CUR de las siguientes nóminas:

- NOMINA HORAS EXTRAS Y SUPLEMENTARIAS
- NOMINA SUBROGACIONES O ENCARGOS
- NOMINA PAGO GUARDERÍA (Conforme Circular SRI Impuesto a la renta Nro. NAC-DGECCGC25-00000001)

Fin del instructivo.